



RECURRENTE: [REDACTED]

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-59/2022

EXPEDIENTE: UT-J/0972/2022

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos **SSCM/168/2023** y **SSCM/169/2023** emitido por el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros.

Oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-1992-2023** recibido el tres de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió las constancias de notificación del acuerdo de admisión

Oficio electrónico **SGA/E/154/2023**, recibido el cuatro de mayo de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos expuso sus manifestaciones.

Oficio electrónico sin número, recibido el doce de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial expuso sus manifestaciones.

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual **se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos** presentados por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y por la Secretaria General de Acuerdos; **y por precluido el derecho** de la parte recurrente para dicho efecto. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de **veintisiete de abril de dos mil veintitrés**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que



estimarán convenientes a sus intereses.

2. El oficio electrónico **SSCM/168/2023**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente por medio de la Unidad de General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal. Además, que el mismo oficio sirvió para notificar a la dicha Unidad General como parte en el procedimiento.

3. El oficio electrónico **SSCM/169/2022**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión a la Secretaría General de Acuerdos como parte en el procedimiento.

4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPD-1992-2023**, recibido el **tres de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió las constancias de notificación del acuerdo de admisión efectuada a la parte recurrente por medio de correo electrónico de tres de mayo de dos mil veintitrés.

5. El oficio electrónico **SGA/E/154/2023**, recibido el **cuatro de mayo de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos expuso sus manifestaciones.

6. El oficio electrónico sin número, recibido el **doce de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial expuso sus manifestaciones.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:



- Para la **Unidad de General de Transparencia y Sistematización Judicial y, para la Secretaria General de Acuerdos**, el plazo transcurrió del tres al doce de mayo de dos mil veintitrés, puesto que el acuerdo de admisión se le notificó el dos de mayo del mismo año². Los alegatos por parte de dicha Unidad General, se recibieron vía electrónica el doce de mayo siguiente; y, por parte de dicha Secretaria General, se recibieron electrónicamente el cuatro de mayo siguiente.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del tres al doce de mayo de dos mil veintitrés, puesto que el acuerdo de admisión se le notificó el dos de mayo del mismo año³. La persona revisionista no expuso manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en virtud de que los días cinco, seis y siete de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

³ Lo anterior, en razón de que los días cinco, seis y siete de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la Unidad de General de Transparencia y Sistematización Judicial y por la Secretaría General de Acuerdos.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y a la Secretaría General de Acuerdos como partes en el procedimiento, a través de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV-59-2022.doc

Identificador de proceso de firma: 249505

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:17:29Z / 21/08/2023T15:17:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	94 f2 b7 0e 6c 5c 7a 9c 24 1b 6e d5 b8 18 4a 49 ab dd cf 10 47 c3 2f f2 61 de 2a 9b 81 4c 31 ec 8f 26 50 62 7e 17 22 e2 c3 e5 c3 da 96 bb 24 99 d2 6f 2a 8b f7 f0 3a 47 6a 30 06 b7 6c 8f 18 77 c9 d8 41 6a 50 3b 66 de 14 ae 5b 20 a3 65 8e 94 a6 91 50 6f 74 41 ed eb 86 73 89 8f 57 a6 19 9e 34 22 6e 5d 2a 31 20 d2 34 3d db cb c9 01 e5 58 75 98 3f f8 4c e2 65 3f 08 b2 74 ba 75 0e 23 05 86 b8 92 20 27 f9 54 2a 1e 44 19 3f fa f2 1b 29 3b 8e d1 92 74 d8 81 cf c8 72 17 d6 a5 8d df 91 a7 e0 6b 22 00 36 a8 34 5e 29 f1 92 ca 23 98 dd 75 71 b4 3f ab b7 59 79 6a 0c 38 f7 2d 2b 7e 23 5e f4 0f 36 cc 2c d7 fe 8c c5 e6 9a b4 90 5f 22 eb d0 2f fa 10 98 2c de d9 21 84 9f 33 6c 87 b8 29 be af ac e0 a4 37 b7 8a 00 9b 04 17 21 d6 81 01 c4 fc ba 3a 22 01 80 c9 c9 96 de 4b f1 74 23				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:17:29Z / 21/08/2023T15:17:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:17:29Z / 21/08/2023T15:17:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6126308			
	Datos estampillados	FE36DCE6F8D412809061352E55651F8F7F8DDB5E5C2AC394D6484E4CEBB88E2D			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b9a2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T20:27:52Z / 17/08/2023T14:27:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b2 81 c3 cc bb a9 fd 5e 58 98 34 0f 3e 8b d6 5d 64 2d 91 ec 16 67 4e ae 1d 3d 88 9a 36 ba 12 77 29 d1 6d 2b d6 63 47 b6 fc 65 de 7e 62 e1 49 ba 04 a3 d6 38 23 b6 cc 0e 96 45 d0 46 80 4e 23 6d aa 03 04 3a 3c 34 41 68 f8 e0 6c 03 30 a6 57 c0 f4 d7 8e 96 ce f5 12 17 07 0c b6 39 c4 86 66 a9 36 e5 c1 e6 fc b1 33 34 22 80 88 4f 41 24 b3 b9 dc 1b cf 65 b2 c7 d3 22 a8 59 43 6a 51 07 4d e7 67 9f f8 79 04 e8 51 8f a3 63 62 5b 49 a5 2b 5e df 50 da 39 cc a8 73 34 52 10 91 7f d7 08 c4 d4 21 7d 72 9d 48 dd 4c 35 71 5d 5c 08 af c5 b0 42 c3 53 c6 3a c9 d6 d5 99 c1 59 d6 d5 19 9f 29 18 f1 a9 13 b4 d6 b2 5a fb 01 ae 34 eb e5 8e 88 a0 6c d7 f5 d1 54 8e 4e 98 10 28 ea 72 c0 88 ad 80 d7 f2 37 ba 29 43 ae 44 ef 75 f1 20 88 e8 a0 c9 55 52 f4 2d 8c 98 dd 7d cb 32 e8 0a 36 47 2d 3b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T20:31:15Z / 17/08/2023T14:31:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b9a2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T20:27:52Z / 17/08/2023T14:27:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6112119			
	Datos estampillados	2C598412594CB8E77FDC4098B8AF132A771A391BF01CF170CDD4D5518167FD1E			

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial
Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-59/2022.
Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.
En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.